

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N°9431.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-003-A-2002 y la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 de las presentes actuaciones, el Presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis de la Ciudad de Neuquén eleva nota de fecha 13.02.02, solicitando reformar el Artículo 17º) de la Ordenanza N° 5308, ampliando el uso de los vehículos a 10 años.-

Que sustenta tal solicitud en la urgente necesidad de sus representados en resolver una temática que de obviarse ocasionaría daños irreparables, destacando el de la desafectación de varios vehículos, con la consecuente pérdida de la fuente de trabajo, habida cuenta de que la mayoría de los propietarios que tienen que renovar sus modelos, comprando nuevos o usados, lo tendrían que hacer mediante créditos, pagando cuotas mensuales imposibles de sostener por diversos motivos."

Que los motivos referidos son: .en primer y fundamental lugar la merma en el uso del servicio de taxi por parte de las personas, siendo innecesario manifestar cuál es el motivo ya que el mismo surge de la actualidad económica en la que estamos inmersos, y el otro es que las cuotas resultan muy altas, imposibles de pagar, siendo mas grave aún que por la crisis financiera no hay créditos de ninguna naturaleza, o bien hay con tasas usurarias y plazos muy cortos por lo que resulta imposible acogerse a ellos.-

Que mediante la misma nota agrega que: "los vehículos modelo 1993, estarían en la actualidad cumpliendo con las condiciones técnicas obligatorias, como asimismo los modelo 1994 que dentro de ocho meses estarían en las mismas condiciones de desafectación.-

Que la regularización del servicio público prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS" está regido por las disposiciones de la Ordenanza N° 5308 y concordantes toda vez que constituye una facultad exclusiva del Municipio.-

Que la grave crisis por la que atraviesa el país y la región, condicionando toda actividad productiva y de servicios, torna razonable la petición efectuada.-

Que el interés público, requiere de la prestación adecuada del servicio de taxis, debiendo la autoridad de aplicación, atento la modificación del plazo de los vehículos, extremar los recaudos de control sobre las habilitaciones técnicas y de seguridad de los vehículos afectados al servicio;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2002; emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°05/02, del día 21 de marzo próximo pasado y aprobado por

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06, celebrada por el Cuerpo el 04 de abril del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 17º) inciso a) de la Ordenanza N° 5308,  
-----el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 17º):** Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis  
-----deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

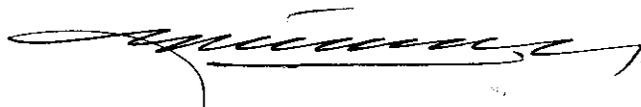
***"a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de diez (10) años".-***

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL  
AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° CD- 003-A-2002).-**

**ES COPIA:**

om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N°	9431	1200
Promulgada por el Concejo N°	0430	1202
Expte N°	CD-003-A-02	
Obs. :		